
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.410

Martes 23 de Julio de 2019

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1624498

MUNICIPALIDAD DE MOLINA

**DICTA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA
COMUNIDAD PARA CUMPLIR SENTENCIAS DICTADAS POR EL JUEZ DE
POLICÍA LOCAL DE MOLINA**

Núm. 3.- Molina, 20 de junio de 2019.

Vistos:

a) El acuerdo del H. Concejo Municipal N° 637 adoptado en Sesión Ordinaria N° 92, de fecha 20 de junio de 2019, que aprueba la Ordenanza Municipal sobre Trabajos en beneficio de la Comunidad para cumplir sentencias dictadas por el Juez de Policía Local de Molina.

b) Las facultades que me confiere el artículo 63 letra i) de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación con el artículo 12, artículo 65 letra i) y l) del mismo cuerpo legal, cuyo texto refundido fue fijado por el DFL N° 1, de 2006.

Dicta la siguiente Ordenanza Municipal sobre Trabajos en Beneficio de la Comunidad para Cumplir Sentencias Dictadas por el Juez de Policía Local de Molina.

Artículo 1: La ley 18.287 establece que en aquellas comunas donde la Municipalidad o el Alcalde hayan previsto la posibilidad de efectuar trabajos en beneficio de la comunidad, el Juez de Policía Local determinará la multa y, a petición expresa del infractor y siempre que este carezca de medios económicos suficientes para su pago, y así lo acredite, podrá conmutar todo o parte de las multas aplicadas por la realización de trabajos que el infractor elija dentro de un programa o plan de trabajos comunitarios preestablecidos por la Municipalidad.

Artículo 2: El tiempo de duración de los trabajos estará determinado por la reducción del monto de la multa a días, a razón de un día por cada quinto de una Unidad Tributaria Mensual, que efectuará el Juez de Policía Local, los que se fraccionarán en horas, para no afectar la jornada laboral o escolar que tenga el infractor, entendiéndose que el día comprende ocho horas laborales. Los trabajos se desarrollarán durante un máximo de ocho horas a la semana, y podrán incluir los sábados y feriados.

Artículo 3: Los trabajos señalados se efectuarán los días de lunes a viernes de 9:00 horas a 17:00 horas.

Artículo 4: Los tipos de trabajos en beneficio de la comunidad que podrán realizar las personas cuyas multas sean conmutadas por el Juez de Policía Local, serán las siguientes:

- Pintura de mobiliario urbano, edificios municipales, locales de organizaciones comunitarias y de organizaciones sin fines de lucro de la comuna.
- Limpieza de mobiliario urbano, edificios municipales, locales de organizaciones comunitarias y de organizaciones sin fines de lucro de la comuna.
- Barrido de calles y veredas, jardines, áreas verdes y sitios destinados a equipamientos comunitarios.
- Limpieza y reparaciones de propiedades de instituciones públicas de la comuna determinadas por la Dirección de Obras, a través del departamento de aseo y ornato.
- Apoyo a actividades municipales, tales como, desfiles, aniversario, festivales, aniversario de instituciones comunitarias, etc.

CVE 1624498

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

- Labores inherentes al oficio del infractor.
- Cualquier otro trabajo o apoyo que se determine previamente en el programa de trabajos comunitarios por la Municipalidad para estos efectos.

Artículo 5: La unidad Municipal encargada de supervisar el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por el Juez de Policía Local, respecto de la realización de trabajos comunitarios por infractores que dicha autoridad señale, será la Dirección de Obras Municipales, a través de su Departamento de Aseo y Ornato.

Artículo 6: El Juez de Policía Local al conceder la conmutación de la multa por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad establecerá en su resolución el número de días por los cuales deberán efectuarse dichos trabajos, así, como la fecha en que el infractor deberá dar inicio al cumplimiento de dicha sanción. Esta resolución deberá ser comunicada por escrito al Director de Obras Municipales, para ser cumplida por el Jefe del Departamento de Aseo y Ornato.

Artículo 7: El jefe del departamento de aseo y ornato deberá llevar un libro de Registro de asistencia de las personas que realicen trabajos comunitarios ordenados por el Juez de Policía Local y registrará las observaciones que correspondan.

Artículo 8: El Secretario del Juzgado de Policía Local comunicará por escrito al Director de Obras, el nombre, cédula de identidad, domicilio del infractor condenado y el trabajo a realizar y rol de la causa correspondiente.

Artículo 9: El Director de Obras Municipales informará al Juez de Policía Local respectivo, el cumplimiento de los trabajos en los días ordenados por el Magistrado. El informe señalado deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la ejecución de la última jornada de trabajo realizado por la persona beneficiada con la conmutación.

Artículo 10: El Director de Obras informará al juez de Policía Local correspondiente cualquier situación de incumplimiento por parte de las personas que deban realizar trabajos en beneficio de la comunidad, al término del periodo fijado por el Tribunal.

Artículo 11: En la Secretaría del Juzgado de Policía Local y en la Dirección de Obras Municipales, deberá exhibirse copia de la presente ordenanza.

Artículo 12: Publíquese en el Diario Oficial, fecha desde la cual entrará en vigencia de la presente ordenanza.

Anótese, publíquese, comuníquese y archívese.- Priscilla Castillo Gerli, Alcaldesa.- Roberto Martínez Concha, Secretario Municipal (S).